



Periódico Oficial
DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE ALONSO CULEBRO DIAZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 18 de Enero de 2012 No. 349

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales:	Páginas
Pub. No. 3179-A-2012-A Acuerdo por el que se expide Patente como Titular de la Notaría Pública número 89 del Estado, con residencia en la ciudad de Pijijiapan, Chiapas, al licenciado Gabriel Enrique Bravo del Carpio.	3
Pub. No. 3179-A-2012-B Acuerdo por el que se admite la Renuncia del Titular de la Notaría Pública número 13 del Estado, licenciado Jorge Javier Culebro Damas, y se otorga la Patente como Notario Público Titular de la Notaría Pública número 13, con residencia en la ciudad de Palenque, Chiapas, al licenciado Juan Carlos Culebro Guillén.	4
Pub. No. 3179-A-2012-C Acuerdo por el que se designa al Licenciado Abraham Alfaro Pon, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 7 del Estado, con residencia en la ciudad de Pichucalco, Chiapas, cuya Titularidad está a cargo del licenciado Abraham Alfaro González.	7
Pub. No. 3179-A-2012-D Acuerdo por el que se designa al licenciado Humberto Flores Flores, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 72 del Estado, cuya Titularidad está a cargo de la licenciada María Guadalupe Flores Pérez.	9

Pub. No. 3179-A-2012-E	Acuerdo por el que se expide Patente como Titular de la Notaría Pública número 81 del Estado, con residencia en la ciudad de Acapetahua, Chiapas, al licenciado Francisco Girón López.	11
Pub. No. 3179-A-2012-F	Acuerdo por el que se otorga la Notaría Pública Vacante número 87 del Estado, con residencia en la ciudad de Villa Corzo, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado, al licenciado Carlos Daniel Soberano Velasco.	12
Pub. No. 3179-A-2012-G	Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 128 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Jorge Luis Arias Zebadúa, quedando vacante la Notaría Pública número 28 del Estado con residencia en la Ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas.	14
Pub. No. 3179-A-2012-H	Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 134 del Estado, con residencia en la ciudad de Motozintla, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Edgar Robledo Arciniega.	16

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 3179-A-2012-A

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, mediante escrito de petición, el licenciado Gabriel Enrique Bravo del Carpio, solicitó al Ejecutivo del Estado el otorgamiento de la Patente de la Notaría Pública vacante número 89 del Estado, con residencia en la ciudad de Pijijiapan, Chiapas, para realizar el ejercicio de la función notarial.

Por lo anterior, y derivado del análisis del expediente que existe en el Archivo General y Notarías del Estado, en el que señala que el licenciado Gabriel Enrique Bravo del Carpio, se encuentra dentro de la hipótesis normativa contenida en el párrafo segundo, del artículo 32, de la Ley del Notariado para el Estado, es procedente otorgar al citado profesionista la Patente como Notario Público Titular de la Notaría Pública vacante número 89 del Estado, con residencia en la ciudad de Pijijiapan, Chiapas, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 1°, 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley de Notariado para el Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se expide Patente como Titular de la Notaría Pública número 89 del Estado, con residencia en la ciudad de Pijijiapan, Chiapas, al licenciado Gabriel Enrique Bravo del Carpio

Primero.- Se expide la Patente de Notario Público del Estado, al licenciado Gabriel Enrique Bravo del Carpio, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de la Notaría Pública número 89 del Estado, con residencia en la ciudad de Pijijapan, Chiapas.

Segundo.- Se determina que para el inicio de sus funciones deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente, en razón de la residencia de la Notaría.

Tercero.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Cuarto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en el ámbito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de enero del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3179-A-2012-B

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 32, párrafo segundo, 90, fracción II, 96, de la Ley del Notariado para el Estado; 121, 122, 123, 124 y demás relativo de su reglamento; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autenticar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

Así, con fecha cinco de diciembre del año mil novecientos ochenta, el Ejecutivo Estatal, expidió Patente a favor del licenciado Jorge Javier Culebro Damas, como Titular de la Notaría Pública número 13 del Estado, con residencia en la ciudad de Palenque, Chiapas.

Ahora bien, mediante escrito de fecha siete de diciembre del años dos mil once, el licenciado Jorge Javier Culebro Damas, Titular de la Notaría Pública número 13 del Estado, con residencia en la ciudad de Palenque, Chiapas, solicitó al Ejecutivo Estatal le fuera autorizada la renuncia a dicha función notarial, en términos del artículo 90, fracción II, de la Ley del Notariado vigente en la Entidad y que la Notaría Pública en mención quedará bajo la titularidad del licenciado Juan Carlos Culebro Guillén, quien es actualmente su Notario Sustituto.

Derivado de lo anterior, y en virtud del análisis realizado a la documentación del licenciado Juan Carlos Culebro Guillén, se considera conveniente otorgarle la Patente como Titular de la Notaría Pública número 13 del Estado, toda vez que, resulta necesario e impostergable cubrir dicha vacante, dado que el incremento de la población en los últimos años en ese Distrito Judicial ha sido notable, surgiendo la necesidad de que el servicio de la función Notarial, no se interrumpa ni se suspenda en dicha ciudad para que puedan satisfacer las necesidades de la región; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción XIII y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1°, 2°, 32, párrafo segundo, 90, fracción II, 96, de la Ley del Notariado para el Estado; 121, 122, 123, 124 y demás relativo de su Reglamento a mi cargo, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADMITE LA RENUNCIA DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 DEL ESTADO, LICENCIADO JORGE JAVIER CULEBRO DAMAS, Y SE OTORGA LA PATENTE COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PALENQUE, CHIAPAS, AL LICENCIADO JUAN CARLOS CULEBRO GUILLÉN

Primero.- Se admite la solicitud de renuncia del licenciado Jorge Javier Culebro Damas, toda vez que como lo manifiesta no podrá seguir ejerciendo la función notarial.

Segundo.- Se declara terminada la Patente para ejercer la función Notarial en el Estado que le fuera otorgada en su momento, al licenciado Jorge Javier Culebro Damas y se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al licenciado Juan Carlos Culebro Guillén, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de la Notaría Pública número 13 del Estado, con residencia en la ciudad de Palenque, Chiapas.

Tercero.- Se designa al Director de Archivo General y Notarías del Estado, para que practique visita de inspección a la Notaría Pública número 13 del Estado, y verifique el estado que guardan los

libros protocolares y demás documentación relativa a la función Notarial que estuviera a cargo del licenciado Jorge Javier Culebró Damas.

Cuarto.- En virtud de que el licenciado Juan Carlos Culebro Guillén, era el Notario Sustituto de la Notaría Pública número 13, con residencia en la ciudad de Palenque, Chiapas, se le concede un plazo que no deberá exceder de setenta días para concluir, en caso de existir escrituras o actas notariales pendientes de autorización definitiva.

Quinto.- Se determina que para el inicio de las funciones el licenciado Juan Carlos Culebro Guillén, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la Notaría.

Sexto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías del Estado, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Séptimo.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Octavo.- Publíquese el presente acuerdo por una sola vez, en el Periódico Oficial.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3179-A-2012-C

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autenticar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, establece en sus numerales 54 y 55, el derecho de los Notarios Titulares a tener un Notario Adjunto, el cual tendrá las mismas facultades de ejercicio de la función notarial que el Titular y actuará en el protocolo y con el sello de éste, haciendo constar este carácter en todos los instrumentos en que intervenga, además de suplirlo en los casos de las ausencias temporales a que se refieren los artículos 74 y 83, de la misma Ley.

Ahora bien, con fecha 31 de mayo del año 2011, el licenciado Abraham Alfaro González, Notario Público número 7 del Estado, con residencia en la ciudad de Pichucalco, Chiapas, hizo llegar al Ejecutivo a mi cargo solicitud fundada en el artículo 54, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, a efecto de que se designe al licenciado Abraham Alfaro Pon, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 7 del Estado, tomando en consideración los méritos profesionales y la experiencia de ese profesional letrado en Derecho, mismos que fueron valorados y estimados en su justa dimensión, previo análisis efectuado a la documentación relativa y requisitos legales realizado por la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado.

Derivado de todo lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 32, párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto por el artículo 54, del mismo ordenamiento legal, 3°, fracción XI, y 51, del Reglamento de la misma Ley, y derivado del análisis del expediente personal que existe en el Archivo General y Notarías del Estado, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, el Ejecutivo a mi cargo ha considerado conveniente designar al licenciado Abraham Alfaro Pon,

Notario Adjunto de la Notaría Pública número 7 del Estado, con residencia en la ciudad de Pichucalco, Chiapas.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO ABRAHAM ALFARO PON, NOTARIO ADJUNTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PICHUCALCO, CHIAPAS, CUYA TITULARIDAD ESTÁ A CARGO DEL LICENCIADO ABRAHAM ALFARO GONZÁLEZ

Primero.- Se designa al licenciado Abraham Alfaro Pon, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 7 del Estado, cuya titularidad está a cargo del licenciado Abraham Alfaro González, con residencia en la ciudad de Pichucalco, Chiapas.

Segundo.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Tercero.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo una sola vez en el Periódico Oficial.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3179-A-2012-D

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autenticar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, establece en sus numerales 54 y 55, el derecho de los Notarios titulares a tener un Notario Adjunto, el cual tendrá las mismas facultades de ejercicio de la función notarial que el Titular y actuará en el protocolo y con el sello de éste, haciendo constar este carácter en todos los instrumentos en que intervenga, además de suplirlo en los casos de las ausencias temporales a que se refieren los artículos 74 y 83, de la misma Ley.

Ahora bien, con fecha trece de julio del año dos mil diez, la licenciada María Guadalupe Flores Pérez, Notario Público Titular de la Notaría número 72 del Estado, hizo llegar al Ejecutivo a mi cargo solicitud fundada en el artículo 54, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, a efecto de que se designe al licenciado Humberto Flores Flores, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 72 del Estado, tomando en consideración los méritos profesionales y la experiencia de ese profesional letrado en Derecho, mismos que fueron valorados y estimados en su justa dimensión, previo análisis efectuado a la documentación relativa y requisitos legales realizado por la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado.

Derivado de todo lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto por el artículo 54, del mismo ordenamiento legal, 3°, fracción XI, y 51, del Reglamento de la misma Ley, y derivado del análisis del expediente personal que existe en el Archivo General y Notarías del Estado, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, el Ejecutivo a mi cargo ha considerado conveniente designar al licenciado Humberto Flores

Flores, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 72 con residencia en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO HUMBERTO FLORES FLORES, NOTARIO ADJUNTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 72 DEL ESTADO, CUYA TITULARIDAD ESTÁ A CARGO DE LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE FLORES PÉREZ

Primero.- Se designa al licenciado Humberto Flores Flores, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 72 del Estado, cuya titularidad está a cargo de la licenciada María Guadalupe Flores Pérez, con residencia en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Segundo.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Tercero.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo una sola vez en el Periódico Oficial.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3179-A-2012-E

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4, 5, 8, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autenticar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, mediante escrito de petición, el licenciado Francisco Girón López, solicitó al Ejecutivo del Estado el otorgamiento de la Patente de la Notaría Pública vacante número 81 del Estado, con residencia en la ciudad de Acapetahua, Chiapas, para realizar el ejercicio de la función notarial.

Por lo anterior, y derivado del análisis del expediente que existe en el Archivo General y Notarías del Estado, en el que señala que el licenciado Francisco Girón López, se encuentra dentro de la hipótesis normativa contenida en el párrafo segundo, del artículo 32, de la Ley del Notariado para el Estado, es procedente otorgar al citado profesionista la Patente como Notario Público Titular de la Notaría Pública vacante número 81 del Estado, con residencia en la ciudad de Acapetahua, Chiapas, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 1°, 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley de Notariado para el Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE PATENTE COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 81 DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ACAPETAHUA, CHIAPAS, AL LICENCIADO FRANCISCO GIRÓN LÓPEZ

Primero.- Se expide la Patente de Notario Público del Estado, al licenciado Francisco Girón López, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de la Notaría Pública número 81 del Estado, con residencia en la ciudad de Acapetahua, Chiapas.

Segundo.- Se determina que para el inicio de sus funciones deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente, en razón de la residencia de la Notaría.

Tercero.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Cuarto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en el ámbito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de enero del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3179-A-2012-F

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 4°, 5°, 8°, 32 último párrafo, 46, 50 fracción V y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les

otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Con fecha doce de marzo del año dos mil nueve, se expidió Patente a favor del licenciado Carlos Daniel Soberano Velasco, como Titular de la Notaría Pública número 82 del Estado, con residencia en la ciudad de Benemérito de las Américas, Chiapas.

Ahora bien, el licenciado Carlos Daniel Soberano Velasco, Titular de la Notaría Pública número 82 del Estado, con residencia en la ciudad de Benemérito de las Américas, Chiapas, solicitó al Ejecutivo Estatal, con fundamento en el párrafo último del artículo 32, así como también la fracción V, del artículo 50 del invocado ordenamiento legal, el cambio de adscripción de su Notaría a una vacante o de nueva creación a la ciudad de Villa Corzo, Chiapas, en virtud de que actualmente en esta ciudad, se observa el crecimiento significativo de la población, además de un aumento importante de los negocios civiles y mercantiles en dicho espacio territorial.

Derivado del análisis del expediente del solicitante, que existe en la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, se concluye que el licenciado Carlos Daniel Soberano Velasco, se encuentra dentro de la hipótesis normativa contenida en el párrafo segundo, del artículo 32, de la Ley de la materia, habida cuenta que se ha desempeñado como Notario Público y realizado diversas actividades inherentes a la función notarial, y toda vez que en la ciudad de Villa Corzo, Chiapas, la Notaría Pública número 87 del Estado se encuentra actualmente vacante, es procedente acorde a las necesidades de esa región y el crecimiento de su población, otorgar al citado profesionista la Patente como Notario Público número 87 del Estado, con residencia en la ciudad de Villa Corzo, Chiapas, de conformidad con las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 44, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 4°, 5°, 8°, 32 último párrafo, 46, 50, fracción V y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el, siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA NOTARÍA PÚBLICA VACANTE NÚMERO 87 DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLA CORZO, CHIAPAS, Y SE EXPIDE LA PATENTE COMO TITULAR DE DICHA NOTARÍA PÚBLICA DEL ESTADO, AL LICENCIADO CARLOS DANIEL SOBERANO VELASCO

Primero.- Se otorga la Notaría Pública vacante número 87 del Estado, con residencia en la ciudad de Villa Corzo, Chiapas.

Segundo.- Se expide la Patente de Notario Público número 87 del Estado, con residencia en la ciudad de Villa Corzo, Chiapas al ciudadano licenciado Carlos Daniel Soberano Velasco, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de dicha Notaría Pública.

Tercero.- Queda vacante la Notaría Pública número 82 del Estado, con residencia en la ciudad de Benemérito de las Américas, Chiapas.

Quinto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Sexto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3179-A-2012-G

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 4°, 5°, 8°, 32 último párrafo, 46, 50 fracción V y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar

y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Con fecha 04 de septiembre del año 2008, se expidió Patente a favor del licenciado Jorge Luis Arias Zebadúa, como Titular de la Notaría Pública número 28 del Estado, con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas.

Ahora bien, el licenciado Jorge Luis Arias Zebadúa, Titular de la Notaría Pública número 28 del Estado, con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, solicitó al Ejecutivo del Estado, con fundamento en el párrafo último del artículo 32, así como también la fracción V del artículo 50 del invocado ordenamiento legal, el cambio de adscripción de su Notaría a una vacante o de nueva creación a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en virtud de que actualmente en esta ciudad, se observa el crecimiento significativo de la población, además de un aumento importante de los negocios civiles y mercantiles en dicho espacio territorial.

Así, derivado de lo anterior, y tomando en cuenta que ciertamente el incremento de la población en los últimos años en ese municipio, ha sido notable y por ende las necesidades de fe pública en relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, resulta viable la creación de una nueva Notaría Pública en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y así determinar el cambio de adscripción del Fedatario el licenciado Jorge Luis Arias Zebadúa, quedando vacante la Notaría Pública número 28 con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 4°, 5°, 8°, 32 último párrafo, 46, 50 fracción V y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el, siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 128 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Jorge Luis Arias Zebadúa, quedando vacante la Notaría Pública número 28 del Estado con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas

Primero.- Se crea la Notaría Pública número 128 del Estado, con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas.

Segundo.- Se expide la Patente de Notario Público número 128 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; al ciudadano licenciado Jorge Luis Arias Zebadúa, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de dicha Notaría Pública.

Tercero.- Queda vacante la Notaría Pública número 28 del Estado, con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas.

Cuarto.- En virtud de que el licenciado Jorge de Jesús Arias Trujillo era el Notario Adjunto de la Notaría Pública número 28, con residencia en la ciudad de Venustiano Carranza, Chiapas, se le concede un plazo que no deberá exceder de setenta días para concluir, en caso de existir escrituras o actas notariales pendientes de autorización definitiva.

Quinto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Sexto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3179-A-2012-H

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, mediante escrito fechado el veintitrés de noviembre del año dos mil once, el licenciado Edgar Robledo Arciniega, presentó al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente Notarial en el Estado, anexando los documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que ha sido analizada, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesionista y que su trayectoria lo acredita como perito en la materia, cumplimentándose con ello lo dispuesto por el artículo 32, párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado al licenciado Edgar Robledo Arciniega.

Derivado de lo anterior y atendiendo al informe de la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal en el que señala que, en la ciudad de Motozintla, Chiapas, el incremento de la población en los últimos años ha sido notable y por ende las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, es necesario contar con una nueva Notaría Pública que cubra las expectativas de la población, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 134 del Estado, con residencia en la ciudad de Motozintla, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Edgar Robledo Arciniega

Primero.- Se crea la Notaría Pública número 134 del Estado, con residencia en la ciudad de Motozintla, Chiapas.

Segundo.- Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al ciudadano licenciado Edgar Robledo Arciniega, para que realice el ejercicio del notariado como Titular de la Notaría Pública número 134 del Estado, con residencia en la ciudad de Motozintla, Chiapas.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de enero del año dos mil doce.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.
